

✠

173

A LA MVY LEAL,  
MVY NOMBRADA, Y GRAN CIVDAD  
**DE GRANADA**  
EL PREPOSITO, Y  
COMVNIDAD DE CLERIGOS

MENORES DE LA CASA DE S. GREGORIO,

LLAMADO EL BETICO.

SEÑOR!



S para Dios, el agradecimiento mas agradable de sus beneficios, la memoria reconocida de ellos; y el referirlos à su Magestad cõ este conocimiento, abre à su liberalissima mano, el franqueo de otros mayores; como por el contrario; es la mayor ingratitud el no conocerlos, ò el olvidarlos; y esto cierra la puerta à la benignissima propension de este Señor à favorecer mas. Confidrando, pues, en V.S. tan vnida la devocion, tan Christiana, como Catholica, con su grandeza; la advierto tambien imitadora de la condicion divina; y que al passo que V. S. oyga hazer memoria agradecida, por esta Comunidad, de los favores, y honras hechas por V.S. con el superior motivo de la gloria de Dios; le imitara tambien en hazer ostension nueva de mayores beneficios, à honra de este mismo Señor. Por lo qual, mirando primero nuestro agradecimiento à la Divina Magestad, que por su especial providencia, puso à V.S. por instrumento, para la disposicion de nuestro amparo. Passo à hazer memoria à V.S. de la que permanece en nosotros, de sus beneficios; para que este reconocimiẽto, que nunca ha padecido olvido; sirva de agradecimiento à su grandeza (sobre el que esta Comunidad tiene, y perpetuamente muestra, en sus sacrificios, y oraciones, de que tambien harẽ mencion) y merezca por este medio, la profecucion à su liberalidad con nuevas gracias.

Fue servida esta Nobilissima Ciudad, de dar à esta Comunidad, muy luego à sus principios, la Hermita del glorioso S. Gregorio el Betico, vnico patronato de V.S. en esta Ciudad; y poco despues, para la vnion de la vivienda de la casa, con dicha Iglesia, vn corto espacio, que las dividia; dadas de tanta mayor estimacion nuestra; quanto V. S. mostrò tan presto la voluntad de ser amparo, y padre de esta Comunidad; con que quedò V. S. con mayor obligacion, por su grandeza, à proseguir en favorecerla. Y se hizo

hizo desde luego V.S. primer acreedor entre sus bienhechores, à los espirituales beneficios, y oraciones, que por ellos aplica esta Comunidad. Y como el motivo de V.S. fue por Dios, se le sigue sin duda el ciento por vno, que su Magestad promete, y con que paga las buenas obras, como se verá en lo siguiente.

Cinco vezes haze esta Comunidad oracion cada dia, por sus bienhechores. La primera por la mañana, al tiempo de la oracion mental que tiene. Otras dos despues de comer, y cenar; no solo con las gracias generales de la Iglesia, sino es tambien inmediatamente con oracion particular. Otras dos, en dos exámenes de conciencia, que tiene por nuestro Instituto, à medio dia, y à la noche; y es forma regular nuestra, sea vn punto de dicho examen; rogar à Dios por nuestros bienhechores.

Cada dia de todos los que han pasado, desde la entrega que V.S. hizo à esta Comunidad, de dicha Iglesia, se celebra en ella vna Missa, por los aciertos de V.S. y salud de sus individuos, con que hasta el dia de oy (entrando todo el tiempo que ha que asistimos en ella, aun antes de la escritura, que son mas de treinta y ocho años) están aplicados por dicha intencion mas de catorce mil sacrificios; y esta memoria es perpetua.

Todos estos beneficios espirituales, y oraciones, recaen en V.S. en agra decimiento por esta Comunidad, cada dia, cada año, y para siempre. Con que bien se puede dezir, gratificá Dios à V.S. con el ciento por vno, de su buena obra.

No gozan menos de oraciones nuestros bienhechores, sin quedar se solo nuestra memoria en hazerla de los vivos; por que passa mucho mas allá de la vida de ellos, à hazerla muy continuada en su muerte; y así, sobre todo lo dicho, en que les toca su parte; es obligacion, segun nuestro Instituto, rezar por ellos, y por nuestros hermanos, vn Oficio de difuntos en Comunidad, y dezir vna Missa cantada en todos los meses; y cada Sacerdote, vna rezada; cada Religioso Conista, vn Oficio de difuntos; y cada Lego, vna corona de N. Señora; y à los primeros acreedores en vida, se les sigue de derecho el primer credito quando mueren; con que V.S. en cada vno de sus individuos, es preciso se lleve la primacia; fuera de esperar en comun, por estos medios tan santos, el presente acierto de sus operaciones.

Sea materia notable para V.S. el adelantamiento en todo de este pequeño Templo, que entregò à esta Comunidad Religiosa; pues siendo antes vna Iglesia cerrada, oy se celebran en ella tantos sacrificios, como todo el pueblo sabe, y alaba la buena disposicion de su asistencia en sus ministros. Donde es tanto el concurso de los Fieles, quanto no parece creíble, à frequentar los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Eucaristia, donde resplandece tanto el Culto Divino, quanta es la decencia con que se celebran en el, y en su Coro (que se formò de dicho espacio corro) los Divinos Oficios. Donde no solo en su Altar mayor, pero en otros, está colocado el Santissimo Sacramento, que antes no tenia; ayiendole erigido en el tiempo de nuestra posesion, nuevos Altares, de tanta devocion, como en el se veneran; y siendo todo lo referido, à gloria de Dios N. Señor, y en obsequio del glorioso S. Gregorio; à quien V.S. tiene tomado por su Abogado, ante el divino acatamiento; cede todo en gloria de esta nobilissima Ciudad, que ha sido de todo ello la primera piedra, y vasa.

Haga V.S. memoria de aquel Rey, que nos dize el Evangelio, que entregò sus talentos à los siervos, y al tomarles razon del buen empleo de ellos,

ellos, condenò al perezoso, por su mal logro; y à los diligētes les dixo: *Quia in pauca fuissei fidelis, supra multa te constituam.* Y les hizo herederos de sus gozos: *Intra ha gaudium Domini tui.* Y pues V.S. es tan gran Principe, entre à tomarnos cuenta de la pequeña Hermita, y espacio corto, aunque tan grandes, por la grandeza de su voluntad; segun el adelantado logro, y buen zelo de los Capellanes de V.S. vea, que se ligue à su generosidad, y si merecemos nos responda. Porque fuisseis fieles, y atentos en cosas pequeñas; y os aveis adelantado tanto en el servicio de Dios, y nuestro, os constituiremos sobre cosas mayores, y os hazemos herederos de nuestro gozo. Merezcamos, pues, en la grandeza de V.S. la memoria de estos obsequios, la atención que merecieron en el Rey Asuero, la memoria de los servicios de Mardocheo, que fuitandole de ellos la noticia al Rey, y oyendolos leer en las historias del Rey (ao obstante el aver sido en Mardocheo de justicia sus atenciones, y servicios, como tambien en nosotros) preguntò Asuero: *Quid pro hac fide, honoris, ac praeuij, Mardocheus consecutus est? Dixeruntque ei, nihil omnino mercedis accepit.* Y luego al punto le mandò honrar, y hazer las mercedes que refiere el texto.

*Matth. cap. 6.*

Como, pues, puede V.S. dexar de adelantar esta su Iglesia, donde halla tanto adelantamiento de devocion, que ya no es capaz de dar satisfacion à su conseruo devoto? Como puede dexar de premiar el zelo de esta Comunidad Religiosa, de sus Capellanes; à cuya diligēcia, fervor, y asistencia, por la Divina Bondad, se debe esta devocion? Como puede dexar de dar cumplimiento al fervoroso deseo que V.S. tiene tantos dias ha, y virtual promesa, de hazer vna Capilla mayor, à este su Templo, y vnico patronato de V.S. en esta Ciudad; y donde concurre à sus funciones, y à la fiesta de el glorioso S. Gregorio, su Patron? Quando para que llegasse el efecto de esta obra, y fabrica, propuso V.S. à la Catolica Magestad del Rey nuestro señor, que Dios guarde, concediesse arbitrio para ella; y su Magestad lo concediò, como consta el oficio de Cabildo, que sirve Don Juan de Ginestral, año de 87. en los papeles de esta razon. Y quando esto no huviesse, debiera bastar solo, el animo generoso, y la autoridad de la grandeza de V.S. para que discurriessē otros medios, para fabrica tan piadosa, y tan de su cariño, como propia de V.S. y su vnico patronato; sobre ser tan necesaria al mucho pueblo que la assiste, y en dicho Templo concurre. Y caso de aver V.S. de dificultar otros medios, para otra qualquier obra pia; esta debe ser preferida, por serlo tanto, y por propia. Y por merecerlo tanto el sitio, que encerrò en sítos tesoros de cuerpos, y sangre de gloriosos vencedores contra la infidelidad, y martires de Christo; motivo que fue, por verse varias vezes señalado del Cielo con rayos de luzes (suceso que dexo de referir mas por extenso, por su poner à V.S. tan noticiado) para que en èl dedicasse esta nobilissima Ciudad, este Templo, à su glorioso Arçobispo S. Gregorio, no sin animo generoso de estenderle, como lo pide tan misterioso sitio, y suceso.

Sea tambien digno de notarse, el que esta Religiosa Comunidad de Capellanes de V.S. que es quien se lo ruega; parece avia de ser quien menos lo solicitasse, por tener tan corta habitacion, y aver de quitarse à si propia, para dicha fabrica, vnas casas principales, que comprò en mas de cinco mil ducados; y tiene por bien el perderlas, y estrecharse, para dar enfanches, y renovar tan feliz memoria, en mayor capacidad; y para que la Iglesia de V.S. y su Patronato, estè mas sumptuosa; y tenga V.S. vn entierro, de la decencia, que merece, y esta Comunidad desea; en que ha de poner el cuyda-

*Lib. Esch. cap. 6.*

do que se verá, llegando el caso. Y notese tambien, que la dicha fabrica, no puede ser de tan excesivo gasto, como otras semejantes, porque no ha de ser mayor, de lo que permite el cuerpo que oy tiene; con que siendo este no grande, es preciso ajustar las medidas de dicha Capilla: mayor, al arte de su proporcion.

Todo lo qual pone en consideracion de V.S. el Preposito, y Comunidad de dicha Casa de S. Gregorio, para que mirando con gusto estos beneficios, que la liberal mano de V.S. tan à manos llenas nos ha comunicado con afecto tan paternal, que èl mismo clama por la profecucion; pues como dixo con su elegancia aquel Philosopho gentil, cuyas obras si huvieran alcanzado nuestra fee; pudieran ser maestras del mas Catholico: *Nihil in fructum pervenit, quod non à primo, usque ad extremum equalis cultura profecuitur. Eadem beneficiorum conditio est. Nunquam vlla maior a possunt esse, quam quae in liberos Patres conferunt? Nec tamen tuta sunt, si in infantia deserantur, nisi longae pietas munus: sicut nutria. Parum est dedisse, sobenda sunt.* Luego si à esta Comunidad la obligan à ser hija de V.S. sus favores. A V.S. los paternales beneficios la estrechan à profeguir en ellos, sin desamparo. Ofrecemos, pues, à V.S. estos mismos beneficios, con el favor de Dios mejorados; que no hallamos recompensa mas de su agrado, que ellos mismos, pues como hijos de su generosidad, solo ellos pueden alcanzar à tanta grandeza. Y asi, por ellos (que como tales son acreedores de justicia) como por la grandeza de V.S. se sirva de adelantar este su Patronato; erigiendo, y contruyendo dicha Capilla; y en ella, à Dios muchas aras. A la memoria de tantos Santos Martires; y de su glorioso Patron S. Gregorio nuevos obsequios. A la grandeza de V.S. nuevas columnas. Y à estos sus Capellanes nuevos marmoles, en que graven su agradecimiento.

Senec. de benef.  
lib. 2. cap. 11.